DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	28 de octubre del 2026
1.2 SECTOR:	40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
1.3 PROGRAMA:	4003 – ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390022
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EL ÍNDICE DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	alcantarillados ampliados / Ampliación y/o reposición de redes de alcantarillado urbano (Metas de Plan de Acción)
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Ampliación y/o reposición de redes de alcantarillado urbano (Metas de Plan de Acción)
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	"AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO E INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POR TAPONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE"
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (18.304) HABITANTES (SEGÚN CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018), ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE JUNIO 30 DE 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO. (19.764) HABITANTES FUENTE PROYECCIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018 DANE. ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE DE. TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)** 4
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	2024851390022 – Proyecto: Prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Maní, Casanare.
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.40.03.01
2.3 FUENTE:	1.2.4.6.00 SGP -Agua Potable y Saneamiento Básico /1.3.3.10.00 R.B SGP-APSB
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, derechos y libertades de los residentes y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En ese marco, el municipio, como entidad territorial autónoma, ejecuta acciones administrativas dentro de su jurisdicción para cumplir las funciones constitucionales y legales, prestar los servicios a su cargo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con sujeción a los principios de transparencia, defensa de lo público, participación ciudadana y concurrencia en la inversión pública.

De acuerdo con la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios municipales, en concordancia con el Plan de Desarrollo y el presupuesto vigente, así como proponer y ejecutar políticas públicas que atiendan las necesidades básicas insatisfechas de la población en saneamiento básico, agua potable, servicios públicos domiciliarios, salud, educación, vivienda, recreación y deporte, en coordinación con las demás entidades territoriales y el Gobierno Nacional.

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Siempre Firmes con Maní", en el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo objetivo es realizar acciones para disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y mejorar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la población maniceña. También responde a la línea estratégica "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", a la cual el Plan asigna recursos de inversión durante el cuatrienio.

El diagnóstico sectorial del Plan registra una cobertura de alcantarillado en el área urbana del 93,79 %, y señala la necesidad de continuar invirtiendo para mejorar la cobertura, la capacidad hidráulica y el funcionamiento de la infraestructura existente. Entre las estrategias del cuatrienio, la Administración priorizó:

- La reposición y ampliación de redes obsoletas del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial del área urbana.
- La optimización o construcción de un nuevo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD).

Con estas estrategias, el Plan Indicativo y el Plan de Acción incorporan las siguientes metas de producto:

META DEL PLAN DE DESARROLLO	INDICADOR	META CUATRIENIO
Optimización de la red de alcantarillado sanitario y pluvial del área urbana (incluye mantenimiento de equipos móviles VACTOR)	Alcantarillados optimizados	1
Ampliación y/o reposición de redes de alcantarillado urbano	Alcantarillados ampliados	1
Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) urbana	Plantas de tratamiento de aguas residuales optimizadas	1
Trámite de permisos de vertimiento para PTARD urbana y rural	Resoluciones expedidas	2

La Secretaría de Obras Públicas y Transporte del municipio prioriza las obras que mejoren la calidad de vida de la comunidad. En ejercicio de esa función, la Administración identificó dos problemáticas en el sistema de alcantarillado sanitario:

- El crecimiento urbanístico y poblacional ha generado nuevas viviendas y establecimientos que no cuentan con conexión al sistema de saneamiento básico, lo que dificulta la disposición adecuada de las aguas residuales domésticas en algunos sectores.
- Se presentan taponamientos recurrentes y reboses de aguas residuales en varios tramos, causados por el deterioro de la infraestructura, la acumulación de sedimentos, las conexiones inadecuadas y el aumento de la demanda del servicio. Esta situación se agrava en temporada de lluvias, cuando la capacidad hidráulica resulta insuficiente y se acumulan residuos sólidos y sedimentos que impiden el funcionamiento adecuado del sistema.

Estas condiciones generan riesgos sanitarios, contaminación ambiental y afectaciones a la movilidad, la salud pública y la calidad de vida de los habitantes.

Por lo anterior, se requiere ampliar la red de alcantarillado sanitario e intervenir los puntos críticos, mediante la reposición de tuberías, la construcción de pozos de inspección, la limpieza especializada y la rehabilitación de las estructuras existentes, para restablecer la capacidad operativa de los tramos

afectados. El proceso contractual se considera técnica, jurídica, financiera y socialmente viable, y constituye una acción concreta para cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

El alcance comprende la ejecución integral de las obras civiles, el suministro de materiales, el transporte, la mano de obra, los equipos, la señalización, el manejo ambiental, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la entrega final de las obras en funcionamiento.

El proyecto generará impactos sociales y ambientales positivos, entre ellos:

- Mejorar las condiciones de salubridad pública.
- Reducir los riesgos de contaminación ambiental y los focos de contaminación.
- Disminuir los vertimientos superficiales y la ocurrencia de reboses de aguas residuales.
- Incrementar la cobertura de alcantarillado sanitario.
- Optimizar la capacidad hidráulica de la red existente.
- Fortalecer la infraestructura de servicios públicos domiciliarios.
- Cumplir los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato comprende la ampliación de la red de alcantarillado sanitario del sector Progreso y la intervención de puntos críticos por taponamientos en Maní, Casanare. Incluye excavación de zanjas, suministro e instalación de tubería y accesorios con control de pendiente y hermeticidad, construcción y rehabilitación de pozos de inspección, acometidas domiciliarias, desobstrucción de la red existente y reposición de tramos deteriorados, relleno y compactación por capas, disposición de sobrantes en sitios autorizados, reconstrucción de superficies intervenidas, pruebas de estanqueidad y funcionamiento, y entrega con planos récord y soportes técnicos, cumpliendo la normativa RAS, de seguridad y salud en el trabajo, y ambiental.

4.2 CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: Los bienes objeto de la presente contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14	Servicios de construcción pesada	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el anexo: Especificaciones Técnicas el cual hace parte integral del presente proceso de selección. *Ver anexo especificaciones técnicas.*

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista ejecutará las siguientes actividades, cuyas especificaciones, cantidades, materiales, diámetros, procedimientos y controles de calidad se encuentran definidos en el Anexo especificaciones técnicas del proceso, que hace parte integral del presente estudio previo:

1. Realizar la localización y el replanteo topográfico de las obras, materializando en campo ejes, cotas, pendientes y puntos de referencia, de conformidad con los diseños y planos aprobados.
2. Ejecutar las excavaciones manuales y/o mecánicas requeridas para la instalación de tuberías, pozos y demás estructuras, incluyendo conformación de fondo, manejo de aguas y control de estabilidad.
3. Suministrar, transportar e instalar la tubería, los accesorios y los elementos complementarios, garantizando alineación, pendiente y hermeticidad de las uniones.
4. Construir los pozos de inspección nuevos y rehabilitar los existentes, conforme a las especificaciones del proyecto.
5. Instalar las acometidas domiciliarias necesarias para conectar los predios beneficiados a la red de alcantarillado sanitario.
6. Intervenir los puntos críticos por taponamientos, mediante limpieza, desobstrucción y remoción de sedimentos y residuos sólidos de la red existente.
7. Reponer los tramos de tubería, cámaras, pozos y demás estructuras que presenten deterioro estructural o hidráulico, previa aprobación de la supervisión o interventoría.
8. Ejecutar el relleno y la compactación de las excavaciones con material adecuado, realizando los ensayos de control de calidad requeridos.
9. Cargar, transportar y disponer los materiales sobrantes de excavación, demolición y limpieza en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
10. Reconstruir y restituir las vías, andenes, zonas verdes y demás superficies afectadas por la ejecución de las obras.
11. Realizar las pruebas de estanqueidad, alineamiento, continuidad y funcionamiento hidráulico de la infraestructura construida o intervenida, y corregir las deficiencias detectadas.
12. Implementar el plan de manejo de tránsito y señalización, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de manejo ambiental y las acciones de comunicación con la comunidad.
13. Presentar los informes de avance, el registro fotográfico y los soportes técnicos requeridos por la supervisión o interventoría durante la ejecución.

14. Entregar formalmente las obras con planos récord, protocolos de pruebas, resultados de ensayos, certificados de calidad y demás documentación técnica para el recibo a satisfacción y la liquidación del contrato.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el correcto cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar a cabalidad las obras de ampliación de la red de alcantarillado sanitario y la intervención de puntos críticos por taponamientos, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, planos, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar la localización, replanteo y control de las obras, garantizando la correcta ubicación, alineamiento, pendientes y cotas de instalación de las redes, pozos de inspección y demás estructuras proyectadas.
3. Suministrar, transportar, almacenar e instalar la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, maquinaria y demás recursos necesarios para la ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables.
4. Garantizar que la tubería, accesorios, concretos, morteros, materiales de relleno y demás elementos utilizados en la obra cumplan con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS vigente) y las especificaciones técnicas del proyecto.
5. Ejecutar las excavaciones, entibados, manejo de aguas, rellenos y compactaciones requeridas para la instalación de la infraestructura proyectada, garantizando la estabilidad de las obras y la protección de las redes existentes.
6. Construir, rehabilitar o reponer los pozos de inspección, cámaras y demás estructuras hidráulicas contempladas en el proyecto, asegurando su funcionalidad, hermeticidad y correcto desempeño operativo.
7. Realizar las labores de limpieza, sondeo, retiro de taponamiento y rehabilitación de los tramos críticos de la red de alcantarillado, retirando sedimentos, residuos y materiales que afecten la capacidad hidráulica del sistema.
8. Reparar o reconstruir por su cuenta y riesgo cualquier obra, estructura o elemento que presente defectos de construcción, asentamientos, filtraciones, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la supervisión.
9. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato la señalización preventiva, dispositivos de control de tránsito, cerramientos y medidas de seguridad requeridas para proteger a peatones, residentes, trabajadores y bienes públicos o privados ubicados en el área de influencia del proyecto.
10. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que todo el personal vinculado a la obra cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral.

11. Adoptar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos derivados de la ejecución de las obras, incluyendo el adecuado manejo de residuos, control de material particulado, disposición de sobrantes y protección de los recursos naturales.
12. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el cargue, transporte, descargue y disposición final de materiales sobrantes, escombros, residuos y demás elementos generados durante la ejecución de las actividades contractuales, en sitios debidamente autorizados.
13. Realizar las pruebas de funcionamiento, estanqueidad, nivelación, flujo hidráulico y demás controles de calidad requeridos para verificar el correcto funcionamiento de la infraestructura construida o intervenida.
14. Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente el avance físico, personal empleado, equipos utilizados, condiciones climáticas, novedades y observaciones de la supervisión.
15. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de avance que sean requeridos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes documentales, registros fotográficos y demás evidencias de ejecución.
16. Elaborar y entregar al finalizar el contrato los planos récord de obra ejecutada, memorias técnicas, registros de pruebas, manuales de operación y mantenimiento y demás documentación requerida para el recibo final de las obras.
17. Mantener indemne al Municipio de Maní frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, laboral, civil, administrativa, ambiental o de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones del contratista, sus trabajadores, proveedores o subcontratistas.
18. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos contractuales requeridos para el adecuado desarrollo y cierre del contrato.
19. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que se encuentren dentro del alcance contractual y de las especificaciones técnicas del proyecto.
20. Garantizar la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas durante el término establecido en la garantía única contractual y responder por los defectos constructivos que se presenten con posterioridad a la entrega.

4.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato y expedir certificado de cumplimiento y satisfacción
2. Ejercer a través del jefe de la Secretaría de Obras Públicas y transporte del Municipio de Maní - Casanare la supervisión del contrato.
3. Constatar a través de la supervisión designada que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones o ampliaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
4. Aprobar las actas generadas del contrato.
5. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.

6. Realizar el proceso de liquidación del contrato.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo N° 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".

- ✓ **EJE:** ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO SUSTENTADO EN EL AGUA, LA BIODIVERSIDAD Y LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
- ✓ **SECTOR:** 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
- ✓ **PROGRAMA**: 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- ✓ **PROYECTO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE
- ✓ **CÓDIGO BPIN:** 2024851390022.
- ✓ **INDICADOR DE RESULTADO:** ALCANTARILLADOS AMPLIADOS
- ✓ **META DE PRODUCTO:** AMPLIACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO URBANO (METAS DE PLAN DE ACCIÓN)

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
3. Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
4. Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio"
5. Acuerdo 011 de 2020" Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal" Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes con Maní 2024-2027".
6. Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
7. Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.

8. Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
9. Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 Por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"
10. Acuerdo No. 08 (31 de agosto de 2026) "por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Mani Casanare, para la vigencia fiscal 2026".

5.4. SOPORTE ECONÓMICO: Para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el Municipio de Maní, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, tomó como referencia la Resolución No. 0108 del 28 de enero de 2025, mediante la cual se adoptan como insumo técnico de planeación los precios de referencia publicados y actualizados por la Gobernación de Casanare.

Así mismo, el presupuesto oficial se estructuró mediante visitas realizadas para obtener cantidades de obra y los precios unitarios se obtuvieron teniendo como referencia los APU y unidades de medida establecidos en la base de precios de obra pública establecidos en la Resolución No. 0082 del 01 de Junio de 2026 "*Por la cual se adopta como insumo técnico de planeación los precios de referencia publicados y actualizados por la Gobernación de Casanare*". el mismo fue revisado y aprobado con base en lo anterior por la secretaria de obras públicas y transporte del municipio de Maní.

De igual manera, para la determinación de los análisis de precios unitarios (APU), se utilizaron los insumos contenidos en la base de datos CONSTRUPLAN, herramienta que integra los análisis de precios unitarios, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos e insumos empleados como referencia para la estructuración de proyectos de infraestructura que se ejecutan en el Municipio de Maní y en el Departamento de Casanare

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad objeto del presente estudio previo asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 439.104.294.oo) valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los costos administrativos, la utilidad, los imprevistos, los tributos a que haya lugar, la cobertura de riesgos y todos los demás gastos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620 Servicios de construcción - $27.357.983.079	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Maní, (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones

forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los criterios de habilitación y ponderación para participar en el presente proceso de selección, se encuentran contenidos en el anexo de requisitos habilitantes.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare, en el Departamento de Casanare o MiPymes nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes, se aplicarán las siguientes reglas:

- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Departamento de Casanare.
- Concurrencia entre MiPymes con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a MiPymes la Entidad solo aceptará las ofertas de MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y COBERTURAS

10.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reafirmó tal exigencia, estableciendo que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles debe hacer parte de los pliegos de condiciones.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su

asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Se anexa al documento de estudios previos la matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, de manera que los proponentes puedan analizarla y estudiarla y puedan efectuar las observaciones que consideren, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

10.2 GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Equivale al 100% del valor del Anticipo	duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la Obra	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.m.l.v.	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato
Otras		

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.	
11.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
11.1 OBJETO A CONTRATAR:	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO E INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POR TAPONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
11.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE OBRA
11.3 PLAZO:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
11.5 PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 439.104.294.oo)
11.6 FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% valor del presente contrato de la siguiente manera: Se efectuará un giro equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros del contratista para el manejo de los recursos del anticipo del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro municipal. Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución, previa presentación de la factura o documento equivalente, registro fotográfico, previo ingreso al almacén municipal si aplica, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y amortización del anticipo.

	Un pago final correspondiente al saldo del valor contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación del contratista del informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Y presentación de pólizas aprobadas y amortización del anticipo. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y documentos requeridos por el Municipio.
16.7 SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
11.8 LIQUIDACIÓN:	SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó y elaboró, soporte económico y técnico:	**Visto Bueno:**	**Revisó y aprobó, soporte económico y técnico:**
Ing. LUDY ISLENE VEGA Profesional Contratado SOPT	**ANGELA CASTRO JIMENEZ** Abogado Contratado SOPT	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transporte

13. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Revisó:	**Vo.Bo.:**
IVÁN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**HENRY GARCIA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación

14.Vo. Bo. COMPONENTE JURIDICO	
Visto Bueno:	**Aprobó:**
LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO Profesional Contratado OAJ	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica